



REGLAMENTO POR LA TEMPORADA DE VERANO EN EL CENTRO DE ESPARCIMIENTO DEL JCP

CAPITULO PRELIMINAR

1. El presente Reglamento regirá para todos los asociados e invitados que ingresen al Centro de Esparcimiento del Jockey Club del Perú durante la temporada de verano, para el periodo 2016 – 2017, la cual se inicia el 15 de diciembre del 2016 y culmina el 27 de marzo del 2017.
2. El Jockey Club del Perú a través de su Consejo Directivo es el encargado de interpretar, modificar o dejar sin efecto el presente Reglamento

CAPITULO ÚNICO

Artículo 1°.- Todo asociado que se encuentre al día en sus cuotas sociales, tiene el derecho de invitar al Club a otras personas que no sean asociados, quienes tendrán la calidad de invitados, hasta un máximo de cuatro (4) por cada oportunidad. Dicho derecho puede ser ejercitado además por su cónyuge, debiendo inscribir al invitado en el libro correspondiente, con sus datos personales completos (nombres, apellidos y D.N.I.), requisito sin el cual no se le permitirá el ingreso.

De lunes a viernes, los asociados y/o sus cónyuges, tendrán derecho al ingreso de hasta cuatro (4) invitados, abonando la tarifa correspondiente que será de S/. 30.00 (treinta y 00/100 soles) para adultos y de S/ 15.00 (quince y 00/100 soles) para niños (de 04 años hasta 12 años de edad).

Los días sábados, domingos y feriados NO se permiten el ingreso de invitados.

Artículo 2°.- El asociado y/o su cónyuge que desearan invitar a más de cuatro (4) personas, deberá solicitar la autorización correspondiente a la Administración del Centro de Esparcimiento, la cual tendrá la potestad de autorizar o denegar la solicitud, si así lo considera conveniente.

Para cualquier solicitud, permiso o coordinación que desee realizar el asociado o su cónyuge respecto de sus invitados, podrá hacerlo a través del correo electrónico esparcimiento@jcp.org.pe

El asociado se hace responsable por el comportamiento de su cónyuge y de sus invitados; asimismo, responderá económicamente por los daños materiales que aquellos pudieran causar en las instalaciones del Centro de Esparcimiento y en general sobre los bienes del Club o por los perjuicios que pudieran ocasionar, los cuales deberán ser asumidos por el asociado en su totalidad, previa valorización de los daños.

El ingreso de los invitados que se menciona en el presente Reglamento es exclusivamente para el uso de las instalaciones del Centro de Esparcimiento y no



para la organización de campeonatos deportivos que se desarrollen en la institución, ni para el uso del Gimnasio y estará limitado a las otras restricciones que se pudieran establecer en forma complementaria al presente Reglamento.

Artículo 3°.- Los días miércoles (excepto si es feriado) el asociado que esté al día en sus cuotas sociales y/o su cónyuge, tendrán derecho al ingreso de hasta uno (1) invitados, sin pagar la respectiva tarifa, con la condición que ingresen con el asociado o sea recibido en la tranquera de ingreso, para firmar el respectivo cuaderno de invitados. El invitado que goce de dicho beneficio solamente podrá ingresar como tal una vez al mes, así sea también invitado por otro asociado, salvo que abone el pago de la tarifa correspondiente.

Artículo 4°.- El asociado **titular** que esté al día en sus cuotas sociales, podrá invitar en el mes de su cumpleaños hasta a cuatro (4) personas sin pagar la tarifa respectiva (lunes a viernes); debiendo informar a la Administración del Centro de Esparcimiento con una anticipación de 72 horas del día que hará efectivo este beneficio, proporcionando los datos personales de cada uno de sus invitados.

La Administración podrá autorizar la fecha solicitada dando prioridad a las solicitudes recibidas con mayor anticipación.

Artículo 5°.- Cabe señalar que los beneficios otorgados en los artículos 1°, 2° y 3° son para los invitados que ingresen con el asociado y/o con su cónyuge.

Artículo 6°.- Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo 1°, los invitados en el horario de **7:00 pm. a 10:00 pm.** de lunes a viernes, pagarán las siguientes tarifas para el uso de las instalaciones deportivas del Club:

- S/. 15.00 por persona para la práctica del Frontón.
- S/. 20.00 por persona para la práctica de Tenis.
- S/. 20.00 por persona para la práctica de Natación
- S/. 15.00 por persona para la práctica de Squash

En los demás casos pagaran la tarifa que se describe en el artículo 1° del presente Reglamento.

En este mismo horario se podrá alquilar la cancha de vóley/básquet en S/. 75.00 por hora y la canchita de fulbito S/. 130.00 la hora (incluye los 18 invitados por hora de alquiler).

Artículo 7°.- El asociado y/o su cónyuge, de lunes a viernes y en el horario de 1:00 pm a 3:00 pm., podrán invitar a dos (2) personas sin pagar la tarifa de invitado.

Asimismo, en el horario de 7:00 pm a 10:00 pm, podrán hacer ingresar a cenar hasta a cuatro (4) invitados, sin pagar la tarifa de invitado.

Para acceder al citado beneficio bastará que los invitados se anoten en el Libro correspondiente y cumplir con lo estipulado en el artículo 2°. Este beneficio es **únicamente** para el consumo en las concesiones de expendio de alimentos, en caso contrario pagarán la cuota fijada en el artículo 1° del presente Reglamento.

En el momento de retirarse, el invitado deberá entregar el documento "Control de Tranquera de Ingreso" (que se le entregó al ingreso), debidamente sellado por el restaurante, donde indique hora de ingreso y salida del Concesionario elegido.

El invitado durante su permanencia en el Club deberá portar la pulsera de



identificación; caso contrario deberá pagar la tarifa especificada en el artículo 1° del presente reglamento

Los invitados que ingresan con este beneficio **no podrán hacer uso** de las demás instalaciones del Centro de Esparcimiento (piscinas, canchas, sauna, etc.).

Los concesionarios acreditados en el Centro de Esparcimiento que brindan los servicios de almuerzo o cena, son:

- Restaurante “Aldebaran” (Salón Ejecutivo - 1ª. Terraza)
- Restaurante “Pistacho”
- Restaurante “El Buen Gusto” (2ª. Terraza y Salón)
- Restaurante “Puka” (2ª. Terraza y Salón)
- Cafetería Point

El restaurante del Baño Turco, es para uso exclusivo de asociados e invitados, quienes abonarán la tarifa por uso de los Baños Turcos.

Artículo 8°.- La playa de estacionamiento es de uso exclusivo para el asociado y sus referidos parientes.

Artículo 9°.- El asociado (a) titular podrá solicitar un carnet especial para su padre o madre viuda, cónyuge o pareja en caso de unión de hecho, hijos e hijastros varones menores de 18 años, hijos e hijastras que integren el núcleo familiar, a quienes deberá de registrar como integrantes de su núcleo familiar. El carnet especial deberá incluir la fotografía y la firma del receptor y su costo será asumido por el asociado titular.

El asociado titular, su cónyuge y sus demás citados familiares comprendidos en el artículo 17° del Estatuto, se encuentran obligados a registrar y actualizar sus datos personales, fotos, correos, etc., en el Departamento de Socios y a la presentación de su respectivo carnet; en caso contrario no podrán ingresar a las instalaciones del Centro de Esparcimiento.

Asimismo, es obligatoria la presentación del carnet respectivo para solicitar cualquiera de los servicios que presta el Club (baño turco, tenis, natación, camarines, gimnasio, pingpong, sapo, etc.).

Artículo 10°.- Se encuentra prohibido el ingreso al personal de seguridad de los asociados, salvo las excepciones de aquellos que, por el desempeño de su función pública en el Estado así lo requieran y previa autorización que deberá tramitar ante la Administración del Centro de Esparcimiento, precisando la identidad del personal a su cargo. (Nombres, Apellidos y N° de D.N.I.)

Artículo 11°.- Está terminantemente prohibido, el ingreso de armas fuego y de cualquier otro tipo de arma a las instalaciones del Centro de Esparcimiento.

Artículo 12°.- Se encuentra prohibido el uso del claxon o bocina dentro de las instalaciones del Club; siendo este un lugar de descanso y esparcimiento.

La velocidad máxima permitida dentro del Centro de Esparcimiento es de 15 Km por hora, debiendo darle preferencia al peatón.

Artículo 13°.- El Club no se responsabiliza de las pérdidas materiales y objetos de valor por descuido y/o negligencia del asociado, en las áreas abiertas (Piscinas, Canchas, Interior de los Autos en estacionamiento e incluso Camarines).



- Artículo 14°.-** Los asociados que posean un casillero asumen la responsabilidad del mismo, conservando un candado para su seguridad. Si el asociado encontrara el casillero defectuoso deberá comunicarlo inmediatamente para su reparación.
- Si el asociado no está al día en el pago de servicio de casillero, este será abierto y se guardarán sus pertenencias en Administración. El pago del casillero es anual y en forma adelantada (máximo un mes mora).
- Artículo 15°.-** Los asociados, sus mencionados familiares y sus invitados, se encuentran obligados a reportar inmediatamente a la Administración si encuentran algún objeto de valor.
- Artículo 16°.-** El invitado inscrito en alguna Academia Deportiva, podrá ingresar hasta 15 minutos antes de las respectivas clases y se retirará 15 minutos después, caso contrario deberá pagar a la salida la tarifa de invitado, de no hacerlo se le restringirá el ingreso al Club sin que tenga derecho a reembolso por las clases pagadas.
- Artículo 17°.-** Cuando el invitado que haya sido inscrito en alguna Academia Deportiva, sea niño (a), podrá ingresar con una persona adulta, quien será responsable de su permanencia en el Centro de Esparcimiento. La persona acompañante deberá ingresar 15 minutos antes y retirarse 15 minutos después, caso contrario deberá pagar la tarifa de invitado.
- El acompañante no podrá hacer uso de las instalaciones del club, (piscina, cancha de tenis, etc.), caso contrario pagará la tarifa de invitado correspondiente, y se le podrá restringir el ingreso al club.
- Artículo 18°.-** Los invitados deberán estacionarse obligatoriamente en el área destinada para tal fin, al lado derecho de la playa de estacionamiento del Centro de Esparcimiento.
- Las tarifas de estacionamiento serán fijadas dependiendo de la realización de eventos, torneos y/o campeonatos, así como competencias organizados por el Club o terceros. Los estacionamientos son limitados. El Club no se responsabiliza por las pérdidas o daños sufridos en el vehículo.
- Artículo 19°.-** Los asociados, tendrán derecho al arrendamiento de los ambientes del Parque Infantil, Club House (en las noches) y Parrillas del Centro de Esparcimiento, sólo de lunes a viernes todo el día, y sábados y domingos a partir de las 5.00pm., con tarifas preferenciales por el arrendamiento de los mismos.
- Los familiares e invitados del asociado, podrán solicitar en arrendamiento los ambientes antes mencionados, siempre y cuando respeten las tarifas y normas que fije la Administración del Centro de Esparcimiento.
- En caso de brindar información que no se ajuste a la verdad, el asociado garante será responsable de la conducta y comportamiento de las personas que lleve como invitado (a) y asumirá las consecuencias de los actos o infracciones comportamiento de sus familiares o invitados, quedando sujeto a cualquier medida disciplinaria.
- Artículo 20°.-** El supervisor o personal del Club autorizado tendrá derecho a solicitar Carnet a las personas que frecuenten el Centro de Esparcimiento, si así lo considera.
- Artículo 21°.-** En la zona del Boulevard, pileta camino de ingreso a la primera terraza y piscina, está prohibido el uso de skates, scooter, patines, ni bicicletas; siendo esta zona exclusiva de paseo, caminatas, descanso etc.



Los padres (asociados y sus cónyuges) serán responsables de que sus hijos o invitados cumplan esta norma del reglamento.

En caso contrario se aplicarán las sanciones correspondientes que figuran en el reglamento.

Artículo 22°.- El Club no se hace responsable por los accidentes que pudieran sufrir los asociados o sus invitados, así como tampoco de los daños o robos que pudieran sufrir en las instalaciones del Centro de Esparcimiento.

En caso de ocurrir un acto violento entre asociados o invitados de asociados, el Club no se responsabiliza por los daños físicos o materiales de los involucrados, sin perjuicio de hacer de conocimiento de los hechos ocurridos, al Comité Social Deportivo o a la Comisión de Disciplina y Estamentos del Club, para la aplicación de la sanción que pudiera corresponder.

Artículo 23°.- Los pases especiales en temporada verano, son de lunes a viernes y sujetos a la aprobación de la Comisión del Centro de Esparcimiento. El precio de los pases de verano se pagará en forma mensual:

- Adultos S/. 300.00 (trescientos y 00/100 soles)
- Niños S/. 200.00 (doscientos y 00/100 soles)

Artículo 24°.- El asociado (a) titular que no se encuentre casado, tendrá la facultad de registrar a una pareja en el Departamento de Socios, a quien se le entregará un **carnet especial** libre de ingreso gratuito con su foto, el cual podrá ejercer siempre y cuando se encuentre acompañado del asociado. Este carnet tendrá una vigencia de 6 meses renovable. El asociado podrá registrar también en el Departamento de Socios a cualquier hijo menor (hasta los doce años) de su citada pareja, quien podrá acceder a un **pase** de ingreso con su foto, con el previo abono mensual de su costo, ascendente a la suma de S/ 185.00 (ciento ochenta y cinco soles); asimismo, el hijo(a) del asociado(a) podrá solicitar un **pase** de ingreso para su novia(o) con su foto, previo pago de S/ 185.00 (ciento ochenta y cinco y 00/100 soles) mensuales. En los mencionados casos, el interesado previamente deberá cancelar el costo de emisión del carnet o del pase que corresponda, ascendente a la suma de S/ 10.00 (diez soles).

El citado beneficio es exclusivamente para **uso de instalaciones**, el cual no da derecho a organizar eventos o campeonatos deportivos en la institución, ni uso del Gimnasio.

Artículo 25°.- El incumplimiento del presente Reglamento por parte del asociado titular, su cónyuge o invitados, será puesto en conocimiento de la Comisión de Disciplina del Jockey Club del Perú, a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones e imponga las sanciones correspondientes, como la multa equivalente a diez (10) veces la cuota mensual de mantenimiento.

Monterrico, 31 de diciembre de 2017

